



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 28 de junio del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2021 00165 00**, en procura que se declare la **NULIDAD** de la Resolución No. 494 del 14 de abril de 2021 emanada de la Defensoría del Pueblo, por medio de la cual se nombra a la demandada **MARTHA AUDREY ALGECIRA CAMACHO** en el cargo de profesional administrativo y de gestión, código 2020, grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional Huila.

El presente aviso se tendrá que publicar a través de uno de los diarios regionales (La Nación o Diario del Huila). El demandante allegará de inmediato la página del periódico donde se hizo la publicación (Artículo 277-1-C del CPACA), so pena de declararse el abandono del proceso.

Neiva, 12 de Julio de 2021.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario